



**REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.
MIRANDA-CAUCA.**

Auto de sustanciación No. 022
Rad. 2017-00031-00

Miranda - Cauca, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y al no haberse objetado por la parte ejecutada la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte ejecutante en el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** que se adelanta por parte del señor **JAVIER ALFONSO FERNANDEZ**, en contra del señor **MARCO SANTIAGO RUALES**, corrido el traslado mediante Lista el 12 al 14 de abril de esta anualidad, sin encontrarse errores en la misma que puedan ser objeto de corrección, conforme a los lineamientos establecidos en los artículos 446 y 447 del C.G.P., este Despacho Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte ejecutante dentro del presente trámite.

SEGUNDO: HACER entrega de los títulos judiciales constituidos a favor de la parte ejecutante por cuenta de este proceso y hasta la concurrencia del valor liquidado, en caso de que existan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


CELIA PIEDAD VIDAL.-
Juez.